

ORDENANZA N° 903/1981

VISTO:

La Ordenanza N° 832; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los valores establecidos en la misma;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-Los hoteles por hora, posadas, etc., autorizados por la Ordenanza N° 755/77, abonarán por habitación y por mes la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000).-----

ART.2º)-PASAR copia a Contaduría a sus efectos.-----

ART.3º)-Cúmplase. Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.----

SALA DE SESIONES, 18 DE MAYO DE 1981.-